

vista y dia yo el Em^o Sr. D. Juan de Dios y
señor del que rige sobre la direccion de las personas que han
de curar dia las enfermedades del Pueblo ad^o Alonso Lucas
Luzan Vecino de ella en su persona doy fe =

Proveyendo
D. J. de Dios

Informe S^o Vista del acuerdo de S. de veinte y uno del corriente en q^o
previene que sobre la respuesta dada por el Sr. Vicario el Doctor D. Die-
go Melendez de laqueltoz, diga el informe con arreglo a lo que estime
conveniente y lo ofrezca a la mayor brevedad para sea asunto tan importante
te, teniendo a la vista no solo la enunciada respuesta tan dilatada como
que comprende varias reflexiones, si tambien las otras dos precedentes
fijadas por dho Sr. Vicario en doce de los corrientes con los acuerdos puestos
por S. para prevenir se introduzca en esta Villa el contagio epidemico q^o
suplen otras Ciudades y pueblos, en obsequio de los preceptos superiores
q^o asi lo prescriben; Reduciendo este informe a lo mas sucinto que pueda
con la circunstancia de la mayor sinceridad en el, y de omitir hacer lo-
a algunas de las reflexiones por no dilatarlo: Manifesto S^o que
quasi todas providencias en obsequio de dho preceptos superiores se
han fijado por este Justre Cuerpo, las contemplo tan arreglada
como sujetas a los mismos preceptos, pues siendo estas preventivas
y precautivas, tan lejos esta de ser notable qualquier exceso que
se pueda imaginar, como que su omision seria culpable: Es
regla incommensura del dho q^o melius est in tempore oportuno prevenire
quam post vulneariam causam remedium querere: y por ello to-
da prevencion anticipada (a demas de mandarlo la Superioridad)
para evitar el daño es laudable en S. y cumple como Padre del Publico
con las obligaciones que le asocian, y le seria reprehensible el exponer el
efecto de la contaminacion para aplicar remedio:

Los medios de q^o el Capellan de la S^o mo